

1 ESCRITURA NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA INMOBILIARIA  
JORLI S.A.-----

7 CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000.-)

8 CAPITAL SUSCRITO: S/.15'000.000.-)

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
10 Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de  
11 octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,  
12 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENTÉS,**  
13 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
14 comparece: El señor **JORGE DURAN DYER,**  
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
16 estado civil casado, de profesión ejecutivo, con  
17 domicilio en la ciudad de Guayaquil, a nombre y en  
18 representación de la compañía **INMOBILIARIA**  
19 **JORLI S.A.,** en su calidad de Gerente General y  
20 Representante Legal, quien obra debidamente  
21 autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
22 Accionistas, en sesión celebrada el treinta de  
23 septiembre de mil novecientos noventa y nueve,  
24 según acta que se agrega, cuya intervención y  
personería se legitima con la nota de su  
nombramiento, debidamente inscrito en el Registro  
Mercantil de este Cantón, el mismo que se agrega al  
27 final de esta escritura pública como documento  
28

NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil  
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 habilitante. El compareciente es mayor de edad,  
2 capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe de  
3 conocer, bien instruido en el objeto y resultado de  
4 esta Escritura Pública a la que procede con amplia  
5 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta  
6 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
7 Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que  
9 conste, el Aumento de Capital y la Reforma Parcial  
10 del Estatuto Social de la compañía denominada  
11 INMOBILIARIA JORLI S.A., que se otorga al  
12 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
13 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al  
14 otorgamiento y suscripción de la presente escritura  
15 pública, el señor **JORGE DURAN DYER** en su  
16 calidad de Gerente General de la compañía  
17 INMOBILIARIA JORLI S.A., debidamente  
18 autorizado por la Junta General Universal y  
19 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta  
20 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve,  
21 conforme consta de la nota de su nombramiento  
22 aceptado e inscrito, y de la copia certificada del acta  
23 respectiva que se agregan a la presente Escritura  
24 Pública como documento habilitante. **CLAUSULA**  
25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante  
26 escritura pública autorizada por el Notario Primero  
27 del Cantón Guayaquil, DOCTOR CARLOS  
28 QUIÑONEZ VELASQUEZ, el día once de Enero de



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el  
2 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día  
3 veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y dos,  
4 se constituyó la compañía de Responsabilidad  
5 Limitada INMOBILIARIA JORLI C. LTDA. con un  
6 capital social de CIENTO CINCUENTA MIL  
7 SUCRES. **B)** Por escritura pública autorizada por el  
8 Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor  
9 Carlos Quiñónez Velásquez el veintisiete de Octubre  
10 de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el  
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día  
12 diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y  
13 ocho, aumentó su capital social de CIENTO  
14 CINCUENTA MIL A SETECIENTOS MIL  
15 SUCRES. **C)** Mediante escritura pública autorizada  
16 por el notario Trigésimo del Cantón Piero Aycart  
17 Vincenzini, el treinta de Agosto de mil novecientos  
18 noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del  
19 Cantón Guayaquil el día dieciocho de Enero de mil  
20 novecientos noventa y seis se aumentó el capital de  
21 SETECIENTOS MIL SUCRES A DOS MILLONES  
22 DE SUCRES. **D)** Mediante escritura pública  
23 autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón  
24 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte  
Arboleda, el veintidós de septiembre de mil  
novecientos noventa y seis e inscrita el Registro  
Mercantil del cantón Guayaquil el día diecisiete de  
Enero de mil novecientos noventa y siete, aumentó su

1 capital de Dos millones a Cinco millones de sucres y  
2 se transformó de Compañía Limitada a Sociedad  
3 Anónima y reformó integralmente sus estatutos. **E)**  
4 La Junta General Universal y Extraordinaria de  
5 Accionistas de la compañía, en su sesión celebrada  
6 el día treinta de Septiembre de mil novecientos  
7 noventa y nueve, resolvió por unanimidad, de votos:  
8 UNO.- Constitución del capital autorizado en la suma  
9 de CUARENTA MILLONES DE SUCRES  
10 (S/.40'000.000,00) y aumentar el capital suscrito de  
11 la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES  
12 (S/.5'000.000,00) a VEINTE MILLONES  
13 (S/.20'000.000,00), mediante la emisión de quince  
14 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un  
15 mil sucres cada una. **DOS.-** Aprobar la suscripción de  
16 quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas  
17 de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una en los  
18 términos que constan en el acta de Junta General de  
19 Accionistas del treinta de Septiembre de mil  
20 novecientos noventa y nueve. **TRES.-** Reformar  
21 parcialmente el Estatuto Social de la compañía en los  
22 artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en los  
23 términos del Acta de Junta General de Accionistas  
24 del treinta de Septiembre de mil novecientos noventa  
25 y nueve. **CUATRO.-** Autorizar al Gerente General de  
26 la compañía para que otorgue la correspondiente  
27 escritura pública. **CLAUSULA TERCERA:**  
28 **DECLARACIONES.-** Establecidos los antece-



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 dentes, el señor JORGE DURAN DYER, en su  
2 calidad de Gerente General y representante legal de la  
3 compañía INMOBILIARIA JORLI S.A., y en uso de  
4 la autorización concedida por la Junta General  
5 Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de  
6 Septiembre de mil novecientos noventa y nueve  
7 declara: **UNO**) Que queda constituido el capital  
8 autorizado de la compañía en la suma de  
9 **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**  
10 (S/.40'000.000,00). **DOS**) El capital suscrito de la  
11 compañía que es de **CINCO MILLONES DE**  
12 **SUCRES (S/.5'000.000,00)** queda elevado a la  
13 suma de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**  
14 (S/.20'000.000,00). **TRES**) Que dicho aumento de  
15 capital se efectúa mediante la emisión de quince mil  
16 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil  
17 sucres de cada una, las mismas que han sido suscritas  
18 y pagadas en la forma que consta en el acta de Junta  
19 General Extraordinaria de Accionistas de fecha  
20 treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y  
21 nueve. **CUATRO**) Que el accionista suscriptor de  
22 las acciones señora **LILA DURAN RENDON**  
23 **DE CARBO** es de nacionalidad ecuatoriana y  
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CINCO**) Que  
25 queda reformado los artículos quinto y sexto del  
26 Estatuto Social de la compañía en la forma que consta  
27 en el Acta de Junta General de Accionistas del treinta  
28 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y,

1 SEIS) Que en razón de que su representada se  
2 encuentra sujeta a control parcial por parte de la  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS declara  
4 bajo juramento que el aumento de capital se  
5 encuentra correctamente suscrito e integrado  
6 contablemente en los libros de la sociedad, en la  
7 forma que consta en el Acta de Junta General  
8 Extraordinaria de Accionistas del treinta de  
9 Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
10 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de  
11 estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento  
12 de esta escritura. (firma ilegible) Abogado Luis  
13 Avilés Uscocovich.- Registro número siete mil  
14 ochocientos ochenta y nueve.- Hasta aquí la minuta y  
15 sus habilitantes.- En consecuencia la otorgante se  
16 afirma en el contenido de la preinserta minuta, la  
17 misma que se eleva a Escritura Pública para que  
18 surta todos los efectos legales.- Queda agregado a  
19 este registro todos los documentos de Ley.- Leída  
20 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
21 clara y alta voz, a la otorgante quien la aprueba en  
22 todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la  
23 firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo  
24 lo cual doy fe.-

25  
26 p. INMOBILIARIA JORLI S.A.  
27 R.U.C. 0990376254001

28

O t o r -

GUAYAQUIL, 7 DE FEBRERO DE 1997

SR. DON  
JORGE DURAN DYER  
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

Por medio de la presente, cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía Anónima Denominada INMOBILIARIA JORLI S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS con los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual.

La Compañía INMOBILIARIA JORLI S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público PRIMERO del Cantón Guayaquil, DR. Carlos Quiñonez Velazquez, el día 11 de enero de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 22 de Marzo de 1982.

Posteriormente, la Compañía, Aumento Su Capital Social y SE TRANSFORMO DE COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA Y REFORMO INTERGRAMENTE SU ESTATUTO SOCIAL, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Decimo Setpimo, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día 22 de Septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 17 de Enero de 1997.

ATENTAMENTE,

  
AB. LUIS AVILES USCOCOVICH  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, FEBRERO 7 DE 1997

  
SR. DON JORGE DURAN DYER

En la presente fecha queda inscrito este

Neotransmision de Comercio General

Folios: 248 Registro Mercantil N°

2487 Representante: L.R.B.

Se archivan los comprobantes de pago por los

impuestos respectivos. 1997

Guayaquil, 1997

[Signature]

Registador Mercantil de Guayaquil



ESPACIO  
EN BLANCO.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA JORLI S.A.**

En Guayaquil, a los Treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y Nueve, siendo las 10H00, en el local ubicado en el Kilómetro 7,5 de la vía Daule, se reúnen los accionistas de la compañía Anónima denominada INMOBILIARIA JORLI S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías vigente.

Preside la sesión, el Presidente de la compañía, Señora, HILDA RENDON DE DURAN y actúa como Secretario de la misma, el SR. JORGE DURAN DYER.

El Presidente dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que procederá a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario firma el expediente del que habla el artículo veinticinco del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

1. La Señora LILA DURAN RENDON DE CARBO, por sus propios derechos, propietario de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de CINCO MILLONES de sucres (\$/5.000.000), dividido en CINCO mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas. Dicho Capital se encuentra pagado en un Cien por ciento, cada acción de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quorum legal de intalación, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente Orden del día:

- PRIMER PUNTO: CONSTITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA.
- SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.
- TERCER PUNTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.
- CUARTO PUNTO: REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.
- QUINTO PUNTO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL RESPECTIVO.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA de accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, sobre el cual todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el Señor JORGE DURAN DYER y manifiesta a la Junta, que se encuentra la empresa en la necesidad de CONSTITUIR CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA EN UN MONTO DE CUARENTA MILLONES (\$/ 40.000.000) DE SUCRES.

1. LUEGO DE BREVES DELIVERACIONES LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDE POR UNANIMIDAD CONSTITUIR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE SUCRES (\$/40.000.000).

Posteriormente toma la palabra la Señora Hilda Duran Rendon y manifiesta a la sala que es necesario, aumentar el capital por cuanto existe la necesidad de incrementar la solvencia y respaldo de la Compañía frente a la Situación económica del país. Luego de breves deliberaciones, la Junta General extraordinaria de accionistas por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

2. AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA EN EL SIGUIENTE VALOR \$/ 15.000.000 (QUINCE MILLONES DE SUCRES) EL CAPITAL SUSCRITO, DE TAL FORMA QUE EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA SEA DE VEINTE MILLONES (\$/ 20.000.000).



Posteriormente, la Junta General de accionistas pasa a conocer el siguiente punto del orden del día esto es, la Suscripción y forma de pago del mismo, por lo que el Presidente, manifiesta a los accionistas que pueden hacer uso del derecho de preferencia que la ley les concede, y tomando la palabra la Señora LILA DURAN RENDON DE CARBO, por sus propios derechos y único accionista hace uso del derecho de preferencia concedido por la ley, suscribe el 100% del aumento de capital SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, ESTO ES QUINCE MIL NUEVAS ACCIONES DE MIL SUCRETES CADA UNA EQUIVALENTE A QUINCE MILLONES DE SUCRETES Y PAGARLOS EN EFECTIVO.

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad lo siguiente:

3.- APROBAR LA LISTA DE SUSCRIPCION DE LAS NUEVAS ACCIONES CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA SIGUIENTE MANERA:

SRA. LILA DURAN RENDON DE CARBO, SUSCRIBE 15.000 NUEVAS ACCIONES DE MIL SUCRETES CADA UNA Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE LAS MISMAS EN DINERO EFECTIVO.

La Junta General de accionistas pasa a conocer el siguiente punto del orden del día, esto es reformar los artículos que en función del aumento de capital autorizado y suscrito afecte a los actuales estatutos de la compañía, por lo que toma la palabra el accionista LILA DURAN RENDON DE CARBO y declara que se deben reformar los artículos pertinentes, por lo que luego de breves deliberaciones la Junta General Universal de Accionistas resuelve lo siguiente:

3.- REFORMAR LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DE LA COMPAÑIA, EL CUAL TENDRA COMO NUEVO TEXTO EL QUE SIGUE A CONTINUACIÓN:

**\*ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**

El Capital Social de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. El Capital Autorizado de la Compañía queda fijado en la suma de CUARENTA MILLONES (40'000'000) de sucres, dividido en CUARENTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. EL CAPITAL SUSCRITO, es el que determina la responsabilidad de los accionistas el cual no será menor al cincuenta por ciento del capital Autorizado, siendo el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el acto constitutivo o en los Aumentos de Capital que dentro del límite autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas. CAPITAL PAGADO es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede. Las Acciones estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

**\*ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**

Las Acciones estarán numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive contendrán las declaraciones exigidas por la ley. La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General solicitando la emisión de uno nuevo, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley de Compañías, esto es, la publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales por lo tanto cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán las mismas. También los traslapes de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá el título de acción mientras estos no estén totalmente pagados. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones.

Luego de Breves deliberaciones, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad lo siguiente:

3.- APROBAR LAS REFORMAS PARCIALES AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, SEGUN LOS TERMINOS INDICADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Posteriormente el Presidente de Junta, indica que se debe proceder a conocer el siguiente punto del orden del día, por lo que indica que para perfeccionar el aumento de capital, El Gerente de la Compañía debe contar con la autorización

de esta Junta para suscribir cuanto documento sea necesario, por lo que luego de breves deliberaciones la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente.

4. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SR JORGE DURAN DYER PARA QUE OTORGE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.

no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboracion de la presente Acta, y una vez elaborada la misma se reinstala la sesion y se procedio a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideracion de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesion se da por concluida a las 11:00 del dia de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta de la ley de Compañias suscriben la misma 1) Hilda Rendón de Duran; 2) Lilia Duran Rendón de Carbo; 3) Jorge Duran Rendón.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE ORIGINAL LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

QUAYACHIL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

*Jorge Duran Dyer*  
JORGE DURAN DYER  
SECRETARIO DE LA JUNTA



ESPACIO  
EN BLANCO

1 gantes.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

*[Handwritten signature]*

SR. JORGE DURAN DYER

C.C. 0900076456

GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en siete fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

*[Handwritten signature]*

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 99-2-1-1-0004191 dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social de la compañía



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

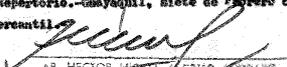
denominada INMOBILIARIA JORLI S.A., otorgada ante mi, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que contiene dicha Resolución Guayaquil, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

AB. ROGER ANTONIENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa que se sigue en el Registro Mercantil de Guayaquil, en el tomo 1.000, folios 3.427 y 3.428.

**CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0004191, dictada el 29 de Noviembre de 1.999, por el Intendente Judicial de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REPONDA DE ESTADOS de la Compañía denominada INMOBILIARIA JORLI S.A., de fojas 6.579 a 6.581, número 1.510 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.447 del Repertorio.-Guayaquil, siete de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR NOEL ACIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

**CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 8.355 del Registro Mercantil de 1.982, 46.510 del mismo Registro de 1.988, 3.427 del antedicho Registro de 1.996; y, 3.018 del propio Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, siete de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR NOEL ACIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

CSP-

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de La República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, - siete de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AROCA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la - Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada INMOBILIARIA JORJI S.A.-Guayaquil, siete de Febrero del Dos mil.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AROCA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago, por impuesto del Dos por Mil para el Hospital Universitario, con relación a la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada INMOBILIARIA JORJI S.A.- Guayaquil, siete de Febrero del Dos mil.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AROCA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

